



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°232-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 02 de mayo del 2024.

VISTO: El expediente N°07895-2024 de fecha 15/03/2024, que presenta por **PEÑA ESPINOZA DE NAVARRO BRIGIDA**, con código municipal N°18851, el Informe N°092-2024/MPS-GAT-SGTyR-casm de fecha 19/04/2024, en la cual solicita DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL COMO PENSIONISTA, señalando como domicilio fiscal en **CALLE CONDOR MZ. D LT. 14B A.P.V NUEVA SANTA ROSA – SULLANA**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28390, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar contribuciones y tasas, o exonerar de estas. Dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. [...];

Que, asimismo el artículo 194 de la Carta Magna, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, según el artículo 19° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, establece: Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable". Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, mediante el expediente N°07895-2024 de fecha 15/03/2024, el administrado **PEÑA ESPINOZA DE NAVARRO BRIGIDA**, con código municipal N°18851, solicita Deducción del Impuesto Predial POR SER ADULTO MAYOR Y PENSIONISTA, en el cual adjunta copia de DNI del administrado, Resolución N°14474-2015-ONP/DPR.GD/D.L.19990, copia de la búsqueda registral emitida por SUNARP, Boletas de pago de Jubilación.

Que, de la verificación efectuada al expediente y anexos presentados, se puede observar que el administrado **PEÑA ESPINOZA DE NAVARRO BRIGIDA**, presenta como requisitos para el trámite, copia del DNI del administrado con DNI N°03562984, copia de DNI de su cónyuge 03568629, registro de búsqueda de predios en SUNARP donde registra la P.E. N°11054319, de los cuales se verifica que, a la fecha de la emisión de la presente cuenta con un predio, boletas de pago de la ONP, que acreditan su estado de jubilación y lo que percibe de ello mensualmente.

Que, mediante el Acta de inspección de beneficio de impuesto predial de pensionistas y no pensionistas, se observa de la verificación realizada el día 03 de abril del 2024, realizada en el

Pág.01-02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°232-2024/MPS-GM-GAT

predio ubicado en CALLE EL CONDOR MZ.2D LT.14 NUEVO SANTA ROSA – SULLANA, se verifica casa de material noble color amarillo 01 piso, puerta negra.

Que, mediante el informe N°092-2024/MPS-GAT-SGTYR-casm, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la sub Gerencia de Tributación y recaudación en el cual se verifica del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), la siguiente información:

- Contribuyente: Navarro Navarro Luis Alberto / Peña Espinoza de Navarro Brigida
- Código Municipal: 018851 / 0332623
- Código catastral: 200601001860250A0101001
- Cantidad de predios: posee un predio
- Ubicación predio: Calle El Condor Mz. D Sub lote 14B – A.P.V Nuevo Santa Rosa
- Condición del titular: Sociedad Conyugal (según ficha catastral urbana individual)
- Valor de Autoevaluó: S/.25,593.20 (50UIT 257,500.00).

Que, según detalle de deuda tributaria el recurrente registra deuda pendiente de pago por concepto el impuesto predial y arbitrios municipales año 2024; que habiendo cumplido la administrada con todos los requisitos para que se le otorgue el beneficio y al no gozar el de dicho beneficio, se declare procedente su solicitud de Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial por ser pensionista para el año 2024.

Que, de acuerdo a la verificación efectuada, documentos anexos, y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial en calidad de pensionista, para el año 2024, a nombre de **NAVARRO NAVARRO LUIS ALBERTO / PEÑA ESPINOZA DE NAVARRO BRIGIDA**, con código municipal N°018851, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación a fin de que proceda a RECALCULAR la deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2024, a nombre de **NAVARRO NAVARRO LUIS ALBERTO / PEÑA ESPINOZA DE NAVARRO BRIGIDA**, con código municipal N°018851, en virtud a la parte a la considerativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación a adoptar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al recurrente **NAVARRO NAVARRO LUIS ALBERTO / PEÑA ESPINOZA DE NAVARRO BRIGIDA** en el predio ubicado **CALLE CONDOR MZ. D LT. 14B A.P.V NUEVA SANTA ROSA – SULLANA.**
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

- SGTYR
- Folios (22)
- Interesada
- Archivo (2)
- JCMC/vpzg.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. **CARLOS MOSQUEDA CARRANZA**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA